

APORTACIONES A LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CURRÍCULO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

1. INTRODUCCIÓN.

Desde anPROFOL (Asociación Nacional del Profesorado de FOL) con el objetivo de colaborar en la mejora de nuestra Formación Profesional, teniendo en cuenta la encuesta realizada entre nuestros más de 600 profesores asociados de la especialidad de Formación y Orientación Laboral y el análisis del borrador realizado en nuestra última Asamblea General llevada a cabo el pasado 9 de marzo de 2024, hacemos las siguientes aportaciones a la Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo para los ciclos formativos de grado superior en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. PROPUESTAS:

2.1. ATRIBUCIÓN DOCENTE MÓDULOS DE DIGITALIZACIÓN APLICADA A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOSTENIBILIDAD APLICADA AL SISTEMA PRODUCTIVO.

El artículo 14.3 del borrador establece: “ Los módulos de Sostenibilidad aplicada al sistema productivo y Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM) serán impartidos preferentemente por el profesorado de las especialidades cuyos módulos profesionales estén vinculados a unidades de competencia”.

Desde nuestra asociación planteamos que sea eliminada y que puedan **ser impartidos por el profesorado de la especialidad Formación y Orientación Laboral en igualdad de condiciones que el de las especialidades cuyos módulos estén asociados a unidades de competencia.**

Justificación de la propuesta:

- El profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral tiene una larga trayectoria en la incorporación de las enseñanzas relacionadas con digitalización y sostenibilidad en sus programaciones.
- El currículo de los módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y II está muy relacionado con las enseñanzas de los módulos de Digitalización y Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- Numeroso profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral ha recibido formación relacionada con estos módulos.

- El centro debe tener autonomía para decidir cuál es el profesorado más adecuado para impartir estos módulos en función de sus necesidades y las características y necesidades de su alumnado, sin que deba existir una preferencia en la atribución docente sin justificar en criterios pedagógicos.

2.2. COMPLEMENTO FORMATIVO PARA CONVALIDACIÓN DE ITINERARIO PERSONAL PARA LA EMPLEABILIDAD ENTRE DIFERENTES OFERTAS FORMATIVAS.

Proponemos que se regule la **obligatoriedad de realizar un complemento formativo** complementario de concreción de los módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y II de la especialidad que se esté cursando para la convalidación de los mencionados módulos entre ofertas formativas de 30 horas de duración (1 hora semanal).

La atribución docente del mencionado complemento formativo debe estar atribuida al profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral.

El complemento formativo para la convalidación de los módulos Itinerario personal para la empleabilidad I y II debe impartirse en los centros que impartan los mencionados módulos.

Justificación de la propuesta:

- La posibilidad de regular este módulo formativo por las administraciones competentes queda recogido en el artículo 126.5 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional donde se señala que: “Los módulos profesionales de Itinerario personal para la empleabilidad I y II serán objeto de convalidación entre ofertas formativas. Las administraciones competentes podrán regular la obligatoriedad de realizar un complemento formativo complementario de concreción de los citados módulos profesionales en el currículo de la especialidad que se esté cursando, que no podrá superar la duración de treinta horas”.
- Dado que el profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral tiene la competencia docente para impartir los módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y II debe ser el que imparta el complemento formativo propuesto, pues es el especialista en estas enseñanzas.
- Para evitar la aparición de cursos online, sin ningún tipo de control, que oferten este complemento formativo de 30 horas ofreciendo la posibilidad de llevarlo a cabo en menos de 1 hora realizando una prueba tipo test que se puede repetir hasta que se supere, como ocurre con el título de nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales, es necesario que el complemento formativo se realice en los centros de Formación Profesional que impartan los módulos de Itinerario personal para la empleabilidad y por el profesorado con atribución docente en estos módulos.
- Las enseñanzas relacionadas con prevención de riesgos laborales y, sobre todo, con la adquisición del nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales están vinculadas

con el sector y la profesión a desarrollar por la futura persona trabajadora por lo que debe ser adaptada a las necesidades de cada puesto de trabajo.

- El anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece el currículo de los módulos de itinerario personal para la empleabilidad recoge en el resultado de aprendizaje número 3 que “Analiza sus condiciones laborales como persona trabajadora por cuenta ajena identificándolas en los principales tipos de cambios y vicisitudes relevantes que se pueden presentar en la relación laboral en la normativa laboral y especialmente en el convenio colectivo del sector.” Queda de manifiesto la importancia que se otorga al convenio colectivo en las futuras enseñanzas de formación profesional y el convenio colectivo aplicable es diferente entre las diferentes enseñanzas profesionales, sobre todo entre las diferentes familias profesionales y los ciclos formativos de grados medio y superior.
- El proceso de búsqueda de empleo es diferente en función del sector y la profesión a desarrollar, siendo por ejemplo totalmente diferente un currículum vitae adecuado para encontrar empleo como mecánico en un taller de automoción que el que debe elaborar un técnico en imagen y sonido para entregar en un estudio publicitario, otro ejemplo sería el uso de redes sociales profesionales que para encontrar empleo son fundamentales en algunos sectores e irrelevantes en otros. Estos son sólo algunos ejemplos que obligan al profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral a adaptar sus enseñanzas en función del perfil profesional del alumnado.
- Algunas habilidades sociolaborales son de gran relevancia en algunas profesiones y de menor importancia en otras, como por ejemplo el liderazgo, la resolución creativa de problemas... es diferente su grado de profundización en función de la profesión y del puesto de trabajo a desarrollar.
- El emprendimiento difiere de unas profesiones a otras, ya que algunas la figura del empresario individual es la más apropiada y en la que el alumnado requiere mayor profundización, mientras que en otras las sociedades limitadas, anónimas laborales o las cooperativas tienen mayor relevancia.

2.3. SÓLO RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE MÓDULOS ASOCIADOS A ESTÁNDARES DE COMPETENCIA PUEDAN SER IMPARTIDOS POR LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

El artículo 13.6 del borrador establece que “En el régimen dual intensivo, la formación en empresa u organismo equiparado representará el 35 % de la duración total de la enseñanza (700 horas) y se desarrollará en dos periodos: uno, en primer curso, con una duración de 335 horas (11 semanas) y otro, en segundo curso, con una duración de 365 horas (12 semanas). Contemplará entre el 30 % y el 35 % de los resultados de aprendizaje, teniendo como referente la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo y no de cada uno de los módulos y pudiendo darse la circunstancia de módulos profesionales sin ningún resultado de aprendizaje asignado a la empresa”.

Desde anPROFOL proponemos que se redacte de la siguiente forma: “En el régimen dual intensivo, la formación en empresa u organismo equiparado representará el 35 % de la duración total de la enseñanza (700 horas) y se desarrollará en dos periodos: uno, en primer curso, con una duración de 335 horas (11 semanas) y otro, en segundo curso, con una duración de 365 horas (12 semanas). Contemplará entre el 30 % y el 35 % de los resultados de aprendizaje, teniendo como referente la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales **asociados a estándares de competencia** del ciclo y no de cada uno de los módulos y pudiendo darse la circunstancia de módulos profesionales sin ningún resultado de aprendizaje asignado a la empresa”.

Es decir, que se aclare que sólo los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia pueden ser impartidos en la empresa u organismo equiparado.

Justificación de la propuesta:

El art. 96 del RD 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional determina que se diferencian varios tipos de módulos en su estructura, distinguiendo entre la parte troncal y optativa. En la parte troncal se clasifican los módulos entre aquellos que están asociados a estándares de competencia y, por otro lado, los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional. Estos últimos son los módulos transversales (Itinerario para la empleabilidad I y II; Digitalización aplicada al sistema productivo; Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Inglés profesional) y se incluirán en todos los títulos. Además, la parte troncal se completa con módulo de “proyecto intermodular” y a esta parte troncal habría que sumar una parte optativa.

El artículo 105 del mencionado RD señala que “El desarrollo del currículo deberá ajustarse a las siguientes reglas: a) La parte troncal referida a **módulos profesionales vinculados a estándares de competencia profesional** deberá ser impartido entre el centro de formación profesional y la empresa”. El respeto a la norma que le sirve de fundamento exige que la redacción del artículo 13.6 del borrador sea acorde a lo establecido en el mencionado artículo

2.4. CARGA HORARIA DE LOS MÓDULOS DE ITINERARIO PERSONAL PARA LA EMPLEABILIDAD I E ITINERARIO PERSONAL PARA LA EMPLEABILIDAD II

Entendemos que las horas atribuidas en el borrador a los módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y II no permiten que el alumnado adquiera los resultados de aprendizaje relacionados con ambos módulos, por ello proponemos que Itinerario personal para la empleabilidad I cuenten con **4 horas semanales en 1º** (120 horas durante el curso)

e Itinerario personal para la empleabilidad II con **4 horas semanales en 2º curso** (120 horas durante el curso).

Justificación de la propuesta

- La formación para alcanzar las competencias necesarias para la obtención del Título de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales exige un mínimo de 30 horas (Anexo IV RD 39/1997), llegando a 60 horas para algunas profesiones. Título imprescindible para poder trabajar en España que supone sólo uno de los cinco resultados de aprendizaje que el RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional atribuye al módulo de Itinerario Personal para la Empleabilidad I.
- Los criterios de evaluación redactados en el currículo básico de los módulos de Itinerario personal para la Empleabilidad I y II están enunciados y relacionados con procesos cognitivos superiores.
- Numerosa normativa tanto de la Unión Europea como Española hace hincapié en la importancia de la orientación y el emprendimiento, por lo que se debería incrementar en lugar de reducir la carga horaria del modelo anterior en estas enseñanzas. En el modelo anterior de Formación Profesional se disponía de 3 horas semanales en 1º (con el módulo de Formación y Orientación Laboral) y 3 horas semanales en 2º (con el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora. En el borrador se reduce a 2 horas semanales en 2º curso. Esto resulta incongruente al analizar la normativa tanto europea como española que relacionamos a continuación:

Normativa europea:

- Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Un nuevo impulso a la cooperación europea en materia de educación y formación profesionales para apoyar la estrategia Europea 2020 (COM (2010) 296 final de 9 de junio de 2010)
- Dictamen Comité Regiones Cooperación Educación superior y FP Estrategia europea 2020.
- Marco europeo de la competencia emprendedora (EntreComp)

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- El preámbulo del Real de Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional afirma: “La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional concreta el compromiso asumido por España de modernización de nuestro país, facilitando la cualificación, la empleabilidad y, en consecuencia, la generación de riqueza. Pone en el centro de la acción política a la persona y su necesidad de cualificarse y mantenerse actualizada a lo largo de toda su vida. Al mismo tiempo, contribuye a la transición económica y al fortalecimiento de la competitividad del país y del tejido productivo basado en el conocimiento, para un mejor posicionamiento en la nueva economía, a partir de la satisfacción de las necesidades formativas a medida que se producen, y para la mejora en la cualificación de la población, **el incremento de la cultura del emprendimiento**, la producción desde la sostenibilidad medioambiental, y la reducción de los desequilibrios estructurales propios de los entornos rurales y las zonas en declive demográfico, así como de las áreas metropolitanas con altas densidades de población.

El actual sistema incorpora e integra en la formación las transformaciones fruto de la digitalización, la transición ecológica y la sostenibilidad en todos los sectores económicos, como vectores clave de la **economía, el empleo y el bienestar social**. Dota, además, de **mayor relevancia a las competencias para la empleabilidad**, de carácter transversal, que, junto a las **competencias profesionales, configuran a un profesional de calidad**, marcando su valor añadido”

- La empleabilidad es un principio general de la FP, según establece el art.3 c) de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional: “Promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a la adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a **favorecer la empleabilidad**, de acuerdo con el artículo 4.2 b) del Estatuto de los Trabajadores.” Y es una finalidad de la FP reconocida en el art 2 c) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en el que se señala: “Garantizar la formación profesional de personas trabajadoras, incluida la dirigida a la adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a **favorecer la empleabilidad**, de acuerdo con el artículo 4.2 b) del Estatuto de los Trabajadores”.

3. CONCLUSIÓN

La Formación Profesional debe contribuir a la mejora de la empleabilidad de nuestro alumnado de Formación Profesional, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, lo que potenciará al desarrollo económico y social de nuestro entorno. Desde nuestra asociación, con el deseo de aportar valor a nuestra Formación Profesional y propiciar una formación que mejore la empleabilidad y el emprendimiento de nuestras futuras personas trabajadoras, deseamos que nuestras aportaciones sean tomadas en consideración y nos ofrecemos para colaborar con su administración en cuanto sea necesario para alcanzar este objetivo.

Murcia, a 18 de marzo de 2024

Antonio J. Guirao Silvente
Presidente de anPROFOL